

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00772 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **ZAQUILLE MARIA NADER PALIS** y **EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S.** en los siguientes términos:

1. Pagaré No. 9440089015

1.1. Por la suma de **\$6.868.668** por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré No. 9440089015 con vencimiento al 26/04/2021.

1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 27/04/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 9440089016

2.1. Por la suma de **\$1.162.052** por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré No. 9440089016 con vencimiento al 26/04/2021.

2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 27/04/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Pagaré No. 9440089017

3.1. Por la suma de **\$43.880.368** por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré No. 9440089017 con vencimiento al 26/06/2021.

3.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 27/06/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Pagaré No. 9440089018

4.1. Por la suma de **\$7.877.513** por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré No. 9440089018 con vencimiento al 01/05/2021.

4.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 02/05/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Pagaré S/N

5.1. Por la suma de **\$9.375.740** por concepto de «*capital*» contenido en el título base de la ejecución con vencimiento al 15/07/2021.

5.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 16/07/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibídem*).

RECONOCER al abogado **HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS** en calidad de endosatario en procuración de la ejecutante, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.40 del 21/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f77f75a8e19d4ab4a8f91189d35637d5f621a59b4d525e35d68e672c9a42c865

Documento generado en 20/09/2021 03:43:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>